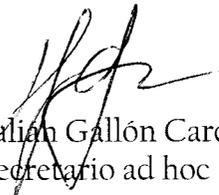




Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el anterior memorial fue recibido vía correo electrónico el día 13 de agosto de 2020. Pasa a Despacho el día 18 de agosto de 2020.

Así mismo se deja constancia que desde el día 01 de agosto de 2020 el Secretario de Juzgado se encuentra hospitalizado, sí que a la fecha se haya podido designar un reemplazo, lo que equivale a que haya una demora en el trámite de procesos. Así mismo que los días, 03, 05 09, 12 y 13 de agosto de 2020 el Despacho estuvo en audiencias preliminares de control de garantías.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, Diecinueve de agosto de dos mil veinte

Auto de sustanciación No. 0123
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Ejecutante: Gilder López Serna
Ejecutado: Humberto de Jesús Rodríguez Naranjo
Radicado: 2012-009-00 y 2013-0011-00 (acumulado)

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior, éste despacho acepta la renuncia del poder conferido por la parte demandante en éste asunto, al profesional del derecho abogado Juan Guillermo Sánchez Londoño.

Igualmente se ordena librar comunicación a la parte demandante en la dirección aportada en la demanda, haciéndole saber la decisión de su apoderado, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, *-toda vez que no aporta dirección de correo electrónico del actor-*

Librese por secretaria la respectiva comunicación.

Notifíquese,


Bianca M. González Bermúdez
Jueza